

PLUS DE ASISTENCIA CON REDUCCIÓN DE JORNADA

El plus de asistencia es un concepto retributivo individual que aparece en la nómina trimestralmente, de forma creciente, en función de los meses en los cuales no se ha producido ninguna falta de asistencia, de tal forma, que en los casos que se cobre de forma íntegra, el importe debe ser 73,20€ al trimestre.

Hace unos meses tuvimos conocimiento de que la empresa estaba aplicando una reducción proporcional del importe cuando la persona trabajadora se encontraba en situación de reducción de jornada.

Una vez hablado con la asesoría técnica y jurídica de UGT, se nos indicó que esta manera de actuar no era correcta y que incumplía aspectos de la jurisprudencia actual, por lo que, la empresa no debía aplicar ningún tipo de reducción en el importe de este concepto, debiendo abonarlo al 100% independientemente se tenga o no reducción de jornada.

Desde la Sección Sindical se comunicó a la empresa esta situación y se solicitó la regularización de forma inmediata. (se adjunta solicitud)

De forma verbal, la empresa nos ha transmitido que tenemos razón y que procederá a regularizar la situación en el plazo más breve posible.

Para hacer un correcto seguimiento de la situación, os pedimos a aquellas personas que tengan alguna reducción de jornada, reviséis las nóminas de los próximos meses para ver si la empresa ha procedido a la regularización de forma efectiva; y ante cualquier duda os pongáis en contacto con algún miembro de UGT en los Comités de Empresa para poder resolver todas las dudas que puedan surgir.

Este es un ejemplo de la importancia que tiene que nos transmitáis cualquier situación anómala o cambio para que podamos asesorar y ayudar en la medida de lo posible.



La unión hace la fuerza.

A/A: Susana Martínez, directora de RRHH SAICA PAPER España

**C/c: Marta Broset, directora de RRHH SAICA PAPER El Burgo de Ebro
Joaquín Solanas, director de RRHH SAICA PAPER Zaragoza**

De: Sección Sindical Ugt Saica Paper

Asunto: Plus de asistencia

Con esta notificación queremos poner en conocimiento que desde esta Sección Sindical se ha detectado que cuando una persona trabajadora se encuentra en situación de reducción de jornada, la empresa está aplicando proporcionalmente la misma reducción del importe del plus de asistencia.

De acuerdo con la jurisprudencia actual, entendemos que esta práctica es incorrecta y estas personas deben percibir el 100% del plus de asistencia independientemente del tanto por ciento de reducción de jornada que tengan.

Por este motivo, **SOLICITAMOS** que en estos casos se regularice la situación y se abone el importe correspondiente a los 12 meses anteriores a la recepción de este escrito.

Quedamos a la espera de una respuesta.

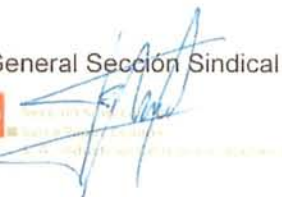
Un Saludo



16 104 10026

Recibí:

Secretario General Sección Sindical



El Burgo de Ebro a 15 de abril de 2026